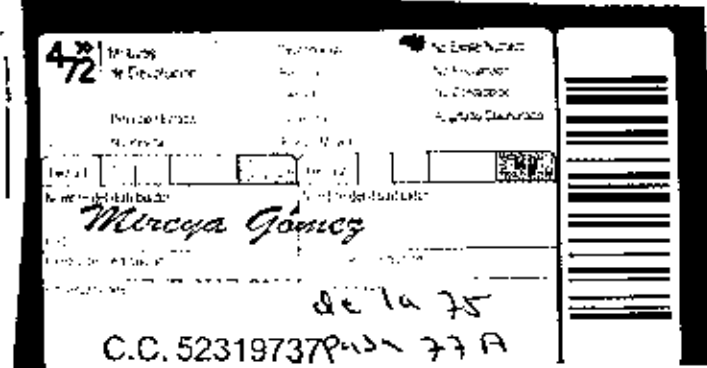




REF: RESPUESTA- SDM- 38081

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023250722 de fecha 12 de marzo de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega siendo RECIBIDO como se observa en la guía de envío.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

Ahora bien, al haber sido recibido dicho comparendo se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehiculos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...

*Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

***ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:**

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 185



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia al artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

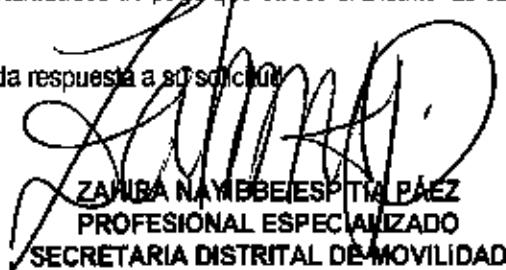
Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Frente a su solicitud de caducidad, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al (01) año, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



ZAIRA NAIMBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: DIEGO REINA



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2020
SDM-SC- 36350

Señor(a):

JEIMMY LORENA SOLER LOPEZ
CALLE 52A BIS#77-27
TELÉFONO: 3112284315
LA CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 38081

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023250722 de fecha 12 de marzo de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega siendo RECIBIDO como se observa en la guía de envío.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE : RAZÓN SOCIAL :	JEIMMY LORENA SOLER LOPEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 63123888
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE SANTAFÉ#457-402	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIFIC@BOGOTAMOVIL.COM
Teléfono:	40-9513	Teléfono móvil:	3112284315

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. RUT 900.062.517-9
POSTEXPRESS

Centro Costeño: UAC CENTRO
Orden al cobrador: 11492014

Fecha de emisión: 14/03/2018

Y0221489677C0

1111 495	Remitente Nombre: Raúl Saiz ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad Dirección: 25 de Abril 17 A - 28 centobares Referencia: 1657-000689520250727 Código Bogotá D.C.: 11492014	Destinatario Nombre: Raúl Saiz ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad Dirección: 25 de Abril 17 A - 28 centobares Referencia: 1657-000689520250727 Código Bogotá D.C.: 11492014	Causal Convencional 1. No tiene 2. No tiene 3. No tiene 4. No tiene 5. No tiene 6. No tiene 7. No tiene 8. No tiene 9. No tiene 10. No tiene 11. No tiene 12. No tiene 13. No tiene 14. No tiene 15. No tiene 16. No tiene 17. No tiene 18. No tiene 19. No tiene 20. No tiene 21. No tiene 22. No tiene 23. No tiene 24. No tiene 25. No tiene 26. No tiene 27. No tiene 28. No tiene 29. No tiene 30. No tiene 31. No tiene 32. No tiene 33. No tiene 34. No tiene 35. No tiene 36. No tiene 37. No tiene 38. No tiene 39. No tiene 40. No tiene 41. No tiene 42. No tiene 43. No tiene 44. No tiene 45. No tiene 46. No tiene 47. No tiene 48. No tiene 49. No tiene 50. No tiene 51. No tiene 52. No tiene 53. No tiene 54. No tiene 55. No tiene 56. No tiene 57. No tiene 58. No tiene 59. No tiene 60. No tiene 61. No tiene 62. No tiene 63. No tiene 64. No tiene 65. No tiene 66. No tiene 67. No tiene 68. No tiene 69. No tiene 70. No tiene 71. No tiene 72. No tiene 73. No tiene 74. No tiene 75. No tiene 76. No tiene 77. No tiene 78. No tiene 79. No tiene 80. No tiene 81. No tiene 82. No tiene 83. No tiene 84. No tiene 85. No tiene 86. No tiene 87. No tiene 88. No tiene 89. No tiene 90. No tiene 91. No tiene 92. No tiene 93. No tiene 94. No tiene 95. No tiene 96. No tiene 97. No tiene 98. No tiene 99. No tiene 100. No tiene 101. No tiene 102. No tiene 103. No tiene 104. No tiene 105. No tiene 106. No tiene 107. No tiene 108. No tiene 109. No tiene 110. No tiene 111. No tiene 112. No tiene 113. No tiene 114. No tiene 115. No tiene 116. No tiene 117. No tiene 118. No tiene 119. No tiene 120. No tiene 121. No tiene 122. No tiene 123. No tiene 124. No tiene 125. No tiene 126. No tiene 127. No tiene 128. No tiene 129. No tiene 130. No tiene 131. No tiene 132. No tiene 133. No tiene 134. No tiene 135. No tiene 136. No tiene 137. No tiene 138. No tiene 139. No tiene 140. No tiene 141. No tiene 142. No tiene 143. No tiene 144. No tiene 145. No tiene 146. No tiene 147. No tiene 148. No tiene 149. No tiene 150. No tiene 151. No tiene 152. No tiene 153. No tiene 154. No tiene 155. No tiene 156. No tiene 157. No tiene 158. No tiene 159. No tiene 160. No tiene 161. No tiene 162. No tiene 163. No tiene 164. No tiene 165. No tiene 166. No tiene 167. No tiene 168. No tiene 169. No tiene 170. No tiene 171. No tiene 172. No tiene 173. No tiene 174. No tiene 175. No tiene 176. No tiene 177. No tiene 178. No tiene 179. No tiene 180. No tiene 181. No tiene 182. No tiene 183. No tiene 184. No tiene 185. No tiene 186. No tiene 187. No tiene 188. No tiene 189. No tiene 190. No tiene 191. No tiene 192. No tiene 193. No tiene 194. No tiene 195. No tiene 196. No tiene 197. No tiene 198. No tiene 199. No tiene 200. No tiene 201. No tiene 202. No tiene 203. No tiene 204. No tiene 205. No tiene 206. No tiene 207. No tiene 208. No tiene 209. No tiene 210. No tiene 211. No tiene 212. No tiene 213. No tiene 214. No tiene 215. No tiene 216. No tiene 217. No tiene 218. No tiene 219. No tiene 220. No tiene 221. No tiene 222. No tiene 223. No tiene 224. No tiene 225. No tiene 226. No tiene 227. No tiene 228. No tiene 229. No tiene 230. No tiene 231. No tiene 232. No tiene 233. No tiene 234. No tiene 235. No tiene 236. No tiene 237. No tiene 238. No tiene 239. No tiene 240. No tiene 241. No tiene 242. No tiene 243. No tiene 244. No tiene 245. No tiene 246. No tiene 247. No tiene 248. No tiene 249. No tiene 250. No tiene 251. No tiene 252. No tiene 253. No tiene 254. No tiene 255. No tiene 256. No tiene 257. No tiene 258. No tiene 259. No tiene 260. No tiene 261. No tiene 262. No tiene 263. No tiene 264. No tiene 265. No tiene 266. No tiene 267. No tiene 268. No tiene 269. No tiene 270. No tiene 271. No tiene 272. No tiene 273. No tiene 274. No tiene 275. No tiene 276. No tiene 277. No tiene 278. No tiene 279. No tiene 280. No tiene 281. No tiene 282. No tiene 283. No tiene 284. No tiene 285. No tiene 286. No tiene 287. No tiene 288. No tiene 289. No tiene 290. No tiene 291. No tiene 292. No tiene 293. No tiene 294. No tiene 295. No tiene 296. No tiene 297. No tiene 298. No tiene 299. No tiene 300. No tiene 301. No tiene 302. No tiene 303. No tiene 304. No tiene 305. No tiene 306. No tiene 307. No tiene 308. No tiene 309. No tiene 310. No tiene 311. No tiene 312. No tiene 313. No tiene 314. No tiene 315. No tiene 316. No tiene 317. No tiene 318. No tiene 319. No tiene 320. No tiene 321. No tiene 322. No tiene 323. No tiene 324. No tiene 325. No tiene 326. No tiene 327. No tiene 328. No tiene 329. No tiene 330. No tiene 331. No tiene 332. No tiene 333. No tiene 334. No tiene 335. No tiene 336. No tiene 337. No tiene 338. No tiene 339. No tiene 340. No tiene 341. No tiene 342. No tiene 343. No tiene 344. No tiene 345. No tiene 346. No tiene 347. No tiene 348. No tiene 349. No tiene 350. No tiene 351. No tiene 352. No tiene 353. No tiene 354. No tiene 355. No tiene 356. No tiene 357. No tiene 358. No tiene 359. No tiene 360. No tiene 361. No tiene 362. No tiene 363. No tiene 364. No tiene 365. No tiene 366. No tiene 367. No tiene 368. No tiene 369. No tiene 370. No tiene 371. No tiene 372. No tiene 373. No tiene 374. No tiene 375. No tiene 376. No tiene 377. No tiene 378. No tiene 379. No tiene 380. No tiene 381. No tiene 382. No tiene 383. No tiene 384. No tiene 385. No tiene 386. No tiene 387. No tiene 388. No tiene 389. No tiene 390. No tiene 391. No tiene 392. No tiene 393. No tiene 394. No tiene 395. No tiene 396. No tiene 397. No tiene 398. No tiene 399. No tiene 400. No tiene 401. No tiene 402. No tiene 403. No tiene 404. No tiene 405. No tiene 406. No tiene 407. No tiene 408. No tiene 409. No tiene 410. No tiene 411. No tiene 412. No tiene 413. No tiene 414. No tiene 415. No tiene 416. No tiene 417. No tiene 418. No tiene 419. No tiene 420. No tiene 421. No tiene 422. No tiene 423. No tiene 424. No tiene 425. No tiene 426. No tiene 427. No tiene 428. No tiene 429. No tiene 430. No tiene 431. No tiene 432. No tiene 433. No tiene 434. No tiene 435. No tiene 436. No tiene 437. No tiene 438. No tiene 439. No tiene 440. No tiene 441. No tiene 442. No tiene 443. No tiene 444. No tiene 445. No tiene 446. No tiene 447. No tiene 448. No tiene 449. No tiene 450. No tiene 451. No tiene 452. No tiene 453. No tiene 454. No tiene 455. No tiene 456. No tiene 457. No tiene 458. No tiene 459. No tiene 460. No tiene 461. No tiene 462. No tiene 463. No tiene 464. No tiene 465. No tiene 466. No tiene 467. No tiene 468. No tiene 469. No tiene 470. No tiene 471. No tiene 472. No tiene 473. No tiene 474. No tiene 475. No tiene 476. No tiene 477. No tiene 478. No tiene 479. No tiene 480. No tiene 481. No tiene 482. No tiene 483. No tiene 484. No tiene 485. No tiene 486. No tiene 487. No tiene 488. No tiene 489. No tiene 490. No tiene 491. No tiene 492. No tiene 493. No tiene 494. No tiene 495. No tiene 496. No tiene 497. No tiene 498. No tiene 499. No tiene 500. No tiene 501. No tiene 502. No tiene 503. No tiene 504. No tiene 505. No tiene 506. No tiene 507. No tiene 508. No tiene 509. No tiene 510. No tiene 511. No tiene 512. No tiene 513. No tiene 514. No tiene 515. No tiene 516. No tiene 517. No tiene 518. No tiene 519. No tiene 520. No tiene 521. No tiene 522. No tiene 523. No tiene 524. No tiene 525. No tiene 526. No tiene 527. No tiene 528. No tiene 529. No tiene 530. No tiene 531. No tiene 532. No tiene 533. No tiene 534. No tiene 535. No tiene 536. No tiene 537. No tiene 538. No tiene 539. No tiene 540. No tiene 541. No tiene 542. No tiene 543. No tiene 544. No tiene 545. No tiene 546. No tiene 547. No tiene 548. No tiene 549. No tiene 550. No tiene 551. No tiene 552. No tiene 553. No tiene 554. No tiene 555. No tiene 556. No tiene 557. No tiene 558. No tiene 559. No tiene 560. No tiene 561. No tiene 562. No tiene 563. No tiene 564. No tiene 565. No tiene 566. No tiene 567. No tiene 568. No tiene 569. No tiene 570. No tiene 571. No tiene 572. No tiene 573. No tiene 574. No tiene 575. No tiene 576. No tiene 577. No tiene 578. No tiene 579. No tiene 580. No tiene 581. No tiene 582. No tiene 583. No tiene 584. No tiene 585. No tiene 586. No tiene 587. No tiene 588. No tiene 589. No tiene 590. No tiene 591. No tiene 592. No tiene 593. No tiene 594. No tiene 595. No tiene 596. No tiene 597. No tiene 598. No tiene 599. No tiene 600. No tiene 601. No tiene 602. No tiene 603. No tiene 604. No tiene 605. No tiene 606. No tiene 607. No tiene 608. No tiene 609. No tiene 610. No tiene 611. No tiene 612. No tiene 613. No tiene 614. No tiene 615. No tiene 616. No tiene 617. No tiene 618. No tiene 619. No tiene 620. No tiene 621. No tiene 622. No tiene 623. No tiene 624. No tiene 625. No tiene 626. No tiene 627. No tiene 628. No tiene 629. No tiene 630. No tiene 631. No tiene 632. No tiene 633. No tiene 634. No tiene 635. No tiene 636. No tiene 637. No tiene 638. No tiene 639. No tiene 640. No tiene 641. No tiene 642. No tiene 643. No tiene 644. No tiene 645. No tiene 646. No tiene 647. No tiene 648. No tiene 649. No tiene 650. No tiene 651. No tiene 652. No tiene 653. No tiene 654. No tiene 655. No tiene 656. No tiene 657. No tiene 658. No tiene 659. No tiene 660. No tiene 661. No tiene 662. No tiene 663. No tiene 664. No tiene 665. No tiene 666. No tiene 667. No tiene 668. No tiene 669. No tiene 670. No tiene 671. No tiene 672. No tiene 673. No tiene 674. No tiene 675. No tiene 676. No tiene 677. No tiene 678. No tiene 679. No tiene 680. No tiene 681. No tiene 682. No tiene 683. No tiene 684. No tiene 685. No tiene 686. No tiene 687. No tiene 688. No tiene 689. No tiene 690. No tiene 691. No tiene 692. No tiene 693. No tiene 694. No tiene 695. No tiene 696. No tiene 697. No tiene 698. No tiene 699. No tiene 700. No tiene 701. No tiene 702. No tiene 703. No tiene 704. No tiene 705. No tiene 706. No tiene 707. No tiene 708. No tiene 709. No tiene 710. No tiene 711. No tiene 712. No tiene 713. No tiene 714. No tiene 715. No tiene 716. No tiene 717. No tiene 718. No tiene 719. No tiene 720. No tiene 721. No tiene 722. No tiene 723. No tiene 724. No tiene 725. No tiene 726. No tiene 727. No tiene 728. No tiene 729. No tiene 730. No tiene 731. No tiene 732. No tiene 733. No tiene 734. No tiene 735. No tiene 736. No tiene 737. No tiene 738. No tiene 739. No tiene 740. No tiene 741. No tiene 742. No tiene 743. No tiene 744. No tiene 745. No tiene 746. No tiene 747. No tiene 748. No tiene 749. No tiene 750. No tiene 751. No tiene 752. No tiene 753. No tiene 754. No tiene 755. No tiene 756. No tiene 757. No tiene 758. No tiene 759. No tiene 760. No tiene 761. No tiene 762. No tiene 763. No tiene 764. No tiene 765. No tiene 766. No tiene 767. No tiene 768. No tiene 769. No tiene 770. No tiene 771. No tiene 772. No tiene 773. No tiene 774. No tiene 775. No tiene 776. No tiene 777. No tiene 778. No tiene 779. No tiene 780. No tiene 781. No tiene 782. No tiene 783. No tiene 784. No tiene 785. No tiene 786. No tiene 787. No tiene 788. No tiene 789. No tiene 790. No tiene 791. No tiene 792. No tiene 793. No tiene 794. No tiene 795. No tiene 796. No tiene 797. No tiene 798. No tiene 799. No tiene 800. No tiene 801. No tiene 802. No tiene 803. No tiene 804. No tiene 805. No tiene 806. No tiene 807. No tiene 808. No tiene 809. No tiene 810. No tiene 811. No tiene 812. No tiene 813. No tiene 814. No tiene 815. No tiene 816. No tiene 817. No tiene 818. No tiene 819. No tiene 820. No tiene 821. No tiene 822. No tiene 823. No tiene 824. No tiene 825. No tiene 826. No tiene 827. No tiene 828. No tiene 829. No tiene 830. No tiene 831. No tiene 832. No tiene 833. No tiene 834. No tiene 835. No tiene 836. No tiene 837. No tiene 838. No tiene 839. No tiene 840. No tiene 841. No tiene 842. No tiene 843. No tiene 844. No tiene 845. No tiene 846. No tiene 847. No tiene 848. No tiene 849. No tiene 850. No tiene 851. No tiene 852. No tiene 853. No tiene 854. No tiene 855. No tiene 856. No tiene 857. No tiene 858. No tiene 859. No tiene 860. No tiene 861. No tiene 862. No tiene 863. No tiene 864. No tiene 865. No tiene 866. No tiene 867. No tiene 868. No tiene 869. No tiene 870. No tiene 871. No tiene 872. No tiene 873. No tiene 874. No tiene 875. No tiene 876. No tiene 877. No tiene 878. No tiene 879. No tiene 880. No tiene 881. No tiene 882. No tiene 883. No tiene 884. No tiene 885. No tiene 886. No tiene 887. No tiene 888. No tiene 889. No tiene 890. No tiene 891. No tiene 892. No tiene 893. No tiene 894. No tiene 895. No tiene 896. No tiene 897. No tiene 898. No tiene 899. No tiene 900. No tiene 901. No tiene 902. No tiene 903. No tiene 904. No tiene 905. No tiene 906. No tiene 907. No tiene 908. No tiene 909. No tiene 910. No tiene 911. No tiene 912. No tiene 913. No tiene 914. No tiene 915. No tiene 916. No tiene 917. No tiene 918. No tiene 919. No tiene 920. No tiene 921. No tiene 922. No tiene 923. No tiene 924. No tiene 925. No tiene 926. No tiene 927. No tiene 928. No tiene 929. No tiene 930. No tiene 931. No tiene 932. No tiene 933. No tiene 934. No tiene 935. No tiene 936. No tiene 937. No tiene 938. No tiene 939. No tiene 940. No tiene 941. No tiene 942. No tiene 943. No tiene 944. No tiene 945. No tiene 946. No tiene 947. No tiene 948. No tiene 949. No tiene 950. No tiene 951. No tiene 952. No tiene 953. No tiene 954. No tiene 955. No tiene 956. No tiene 957. No tiene 958. No tiene 959. No tiene 960. No tiene 961. No tiene 962. No tiene 963. No tiene 964. No tiene 965. No tiene 966. No tiene 967. No tiene 968. No tiene 969. No tiene 970. No tiene 971. No tiene 972. No tiene 973. No tiene 974. No tiene 975. No tiene 976. No tiene 977. No tiene 978. No tiene 979. No tiene 980. No tiene 981. No tiene 982. No tiene 983. No tiene 984. No tiene 985. No tiene 986. No tiene 987. No tiene 988. No tiene 989. No tiene 990. No tiene 991. No tiene 992. No tiene 993. No tiene 994. No tiene 995. No tiene 996. No tiene 997. No tiene 998. No tiene 999. No tiene 1000. No tiene	Destinatario Nombre: Raúl Saiz ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad Dirección: 25 de Abril 17 A - 28 centobares Referencia: 1657-000689520250727 Código Bogotá D.C.: 11492014	Causal Convencional 1. No tiene 2. No tiene 3. No tiene 4. No tiene 5. No tiene 6. No tiene 7. No tiene 8. No tiene 9. No tiene 10. No tiene 11. No tiene 12. No tiene 13. No tiene 14. No tiene 15. No tiene 16. No tiene 17. No tiene 18. No tiene 19. No tiene 20. No tiene 21. No tiene 22. No tiene 23. No tiene 24. No tiene 25. No tiene 26. No tiene 27. No tiene 28. No tiene 29. No tiene 30. No tiene 31. No tiene 32. No tiene 33. No tiene 34. No tiene 35. No tiene 36. No tiene 37. No tiene 38. No tiene 39. No tiene 40. No tiene 41. No tiene 42. No tiene 43. No tiene 44. No tiene 45. No tiene 46. No tiene 47. No tiene 48. No tiene 49. No tiene 50. No tiene 51. No tiene 52. No tiene 53. No tiene 54. No tiene 55. No tiene 56. No tiene 57. No tiene 58. No tiene 59. No tiene 60. No tiene 61. No tiene 62. No tiene 63. No tiene 64. No tiene 65. No tiene 66. No tiene 67. No tiene 68. No tiene 69. No tiene 70. No tiene 71. No tiene 72. No tiene 73. No tiene 74. No tiene 75. No tiene 76. No tiene 77. No tiene 78. No tiene 79. No tiene 80. No tiene 81. No tiene 82. No tiene 83. No tiene 84. No tiene 85. No tiene 86. No tiene 87. No tiene 88. No tiene 89. No tiene 90. No tiene 91. No tiene 92. No tiene 93. No tiene 94. No tiene 95. No tiene 96. No tiene 97. No tiene 98. No tiene 99. No tiene 100. No tiene	1111 773
---------------------------	---	--	---	--	--	---------------------------

1111751495Y0221489677C0

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.

Ahora bien, al haber sido recibido dicho comparendo se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...

*Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Frente a su solicitud de caducidad, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al (01) año, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


ZAIRA NAIMBE ESPITIA PAEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: DIESO PE/NA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16771

(Respuesta a Petición)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-38081/ JEIMY LORENA SOLER LOPEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-36350 del 20 DE FEBRERO DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE</u> <u>ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-38081

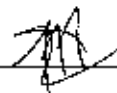
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AVX administrativo Subdirector de Contravenciones de Tránsito